



El impacto de la ley de Paridad en la Provincia de Buenos Aires.

Poder Legislativo Provincial y Local

Boletín N° 1

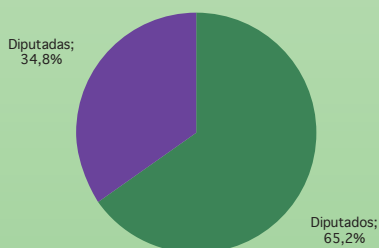
La Provincia de Buenos Aires (PBA) es la más densamente poblada de nuestro país. Concentra el 39% de la población total, lo que se ve reflejado en su peso electoral (37,1% del padrón electoral nacional).

La Ley 14.848 de participación política equitativa entre géneros para todos los cargos públicos electivos de la Provincia de Buenos Aires fue sancionada en octubre de 2016 y se aplicó por primera vez en las elecciones legislativas de 2017.

Esta legislación se erigió como superadora de la Ley 11.733 (Cupo Femenino), estableciendo que las listas deberán respetar para los cargos de cuerpos colegiados en todas las categorías, una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) del sexo femenino y otro cincuenta por ciento (50%) del sexo masculino.

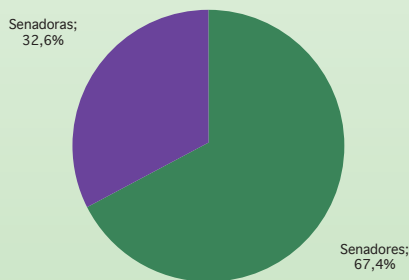
La Legislatura PBA cuenta con dos Cámaras: Diputados y Senadores. La primera está conformada por 92 miembros y la segunda con 46.

Representación de las Mujeres en la Honorable Cámara de Diputados. PBA. Año 2018.



Fuente: elaboración propia.

Representación de las Mujeres en el Honorable Senado. PBA. Año 2018.



Fuente: elaboración propia.

En el año 2016 (previo a la sanción de la Ley 14.848) la representación femenina en ambas Cámaras apenas era del 26,1% (24 Diputadas –de 92 miembros- y 12 Senadoras –de 46 miembros-).

Como podemos apreciar, en el año 2018, los porcentajes se incrementaron a 34,8% de Diputadas (32 Diputadas) y a 32,6% de Senadoras (15 Senadoras).

El crecimiento de la representación de las mujeres en ambas Cámaras refleja la aplicación efectiva de la Ley 14.848. No obstante, debido a la renovación por mitades de las mismas cada dos años y otros factores tales como la dificultad de acceso de las mujeres que participan en fuerzas políticas minoritarias a cargos de representación (donde generalmente quien encabeza la lista es un hombre); los efectos progresivos podrán estimarse con mayor precisión en próximos períodos electorarios.

Si bien la Ley 14.848 habla sólo de garantizar el acceso equitativo a cargos públicos electivos, resulta interesante observar las características de la participación femenina en las instituciones legislativas, considerando la existencia de estereotipos de género y “techos de cristal” en el acceso a puestos de mayor autoridad.

Autoridades de Cámara de Diputados y Senadores. PBA. Año 2018.

Cargos de Autoridad 2018	HCD	%	HS	%
Autoridades de Cámara	2/5	40,0%	1/5	20,0%
Secretarías de Cámara	1/3	33,3%	0/2	0,0%
Total	3/8	37,5%	1/7	14,3%

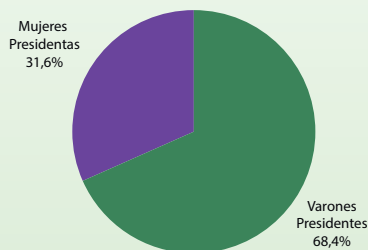
Fuente: elaboración propia

En el año 2016, sólo en la Cámara de Diputados se hallaban mujeres en ejercicio de cargos de autoridad, una como Vice -Presidenta 3° y otra como Secretaría legislativa.

En el año 2018, se observa un leve incremento del acceso de mujeres a cargos de autoridad de Cámara (como se refleja en la tabla precedente); no obstante lo cual dista de la equidad deseable.

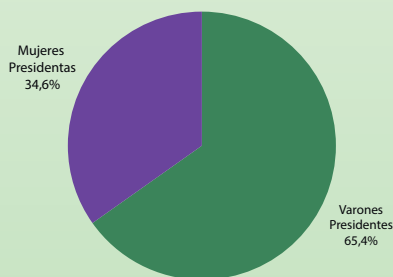


Presidencia de Comisiones en la Honorable Cámara de Diputados. PBA. Año 2018.



Fuente: elaboración propia.

Presidencia de Comisiones en el Honorable Senado. PBA. Año 2018.



Fuente: elaboración propia.

Comparando el año 2016 y 2018, el porcentaje de mujeres en las Presidencias de las Comisiones Legislativas de la Cámara de Diputados quedó inalterado (12 de 38 Comisiones-31,6%-).

En cambio, en el Senado se observa un incremento del 23,1% al 34,6% en los años respectivos (las mujeres pasaron de presidir 6 a 9 de las 26 Comisiones Legislativas Permanentes).



Según clasificación de Niki Johnson (2006) "Actuación Parlamentaria y diferencias de Género en Uruguay".

Análisis de Comisiones. PBA. Año 2018.

Análisis de Comisiones HCD PBA	Cantidad de Comisiones		% de Comisiones	
	2016	2018	2016	2018
Presidencia Femenina	12 de 38	12 de 38	31,6	31,6
Sin Participación Femenina	4 de 38	1 de 38	10,5	2,6
% Crítico de part. fem. (inferior al 30%)	20 de 38	14 de 38	52,6	36,8
% Moderado de part. fem. (30%-50%)	7 de 38	13 de 38	18,4	34,2
% Alto de part. fem. (superior al 50%)	7 de 38	10 de 38	18,4	26,3

Fuente: elaboración propia.

Sólo el 32% de Diputadas ejercen el cargo de Presidencia de Comisiones, lo cual evidencia la existencia de dificultades en el acceso a tales puestos de poder.

En cuanto a las áreas temáticas, los datos muestran que las mujeres presiden comisiones asociadas a roles de cuidado y reproducción, mientras que los varones presiden las relacionadas con la producción y preservación del sistema; visibilizando la clásica división sexual del trabajo en la asignación de espacios de poder parlamentarios.

Los porcentajes de representación crítica (inferior al 30%) son importantes. Si bien disminuyeron, las cifras siguen siendo muy elevadas (36,8%).

Como dato alentador ha disminuido la cantidad de Comisiones sin representación femenina (de 10,5% a 2,6%) y ha aumentado la representación moderada (de 18,4% a 34,2%).

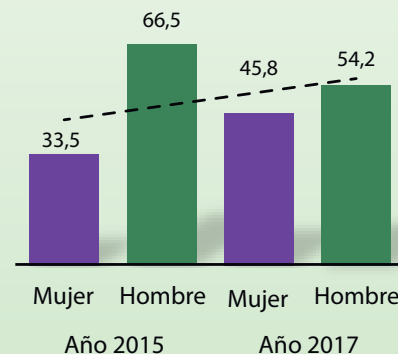
Ámbito Local: Concejos Deliberantes e Intendencias.

Los Concejos Deliberantes son el órgano legislativo de los Municipios PBA. Los mismos, al igual que las Cámaras Legislativas Provinciales, se renuevan por mitades cada dos años.

En el año 2015 el ingreso de mujeres a los Concejos –renovación– fue del 33,5% (siguiendo el piso del 30% previsto en la

Ley de Paridad -1995-). Por su parte, en el año 2017 aumentó considerablemente el ingreso de mujeres (45,8%).

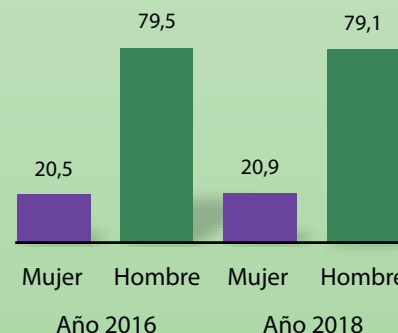
Renovación parcial (mitades) año 2015 y año 2017. Concejos Deliberantes Municipios PBA.



Fuente: elaboración propia- N: 135 Municipios de la PBA.

No obstante, pese al incremento de la cantidad de mujeres en los Concejos Deliberantes, su participación en los puestos relevantes de poder (en este caso, Presidencia del Concejo Deliberante) sigue siendo muy baja (20,9%). Unido a ello, verificamos que la evolución interanual se encuentra estancada (sólo crece el 0,4%).

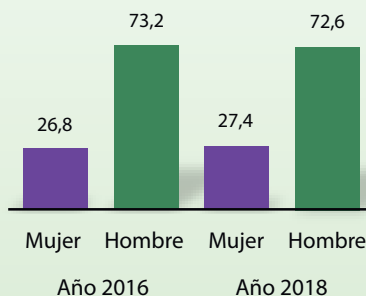
Concejos Deliberante: Autoridades según sexo. Municipios de la Provincia de Buenos Aires. Año 2016 y 2018.



Fuente: elaboración propia – N (2016): 127 Municipios de la PBA. N (2018): 134 Municipios de la PBA.



Presidencias totalidad de Bloques políticos. Municipios PBA. Año 2016 y 2018.



Fuente: elaboración propia – N (2016): 45 Municipios de la PBA. N (2018): 59 Municipios de la PBA.

Al igual que el análisis de la Legislatura Provincial, en los Concejos Deliberantes se observa una dificultad manifiesta de las mujeres para acceder a puestos de máxima autoridad dentro de la institución.

También en los bloques políticos podemos apreciar las dificultades de las mujeres en acceder a la presidencia del mismo. Otro dato significativo, es que el comportamiento es bastante homogéneo entre los diferentes bloques políticos de los Concejos Deliberantes.

Intendencias PBA. Año 2018.

Intendencia	Mujer	Hombre	Total
Nº Absoluto	4	131	135
Porcentaje	3,0	97,0	100

Fuente: elaboración propia N: 135 Municipios de la PBA.

Cabe destacar la inaplicabilidad de la Ley 14.848 en lo relativo a la elección de los titulares de los Ejecutivos Municipales (Intendentes), dado que son Unipersonales. En este sentido, existen en la Legislatura Bonaerense variados proyectos que prevén la creación de la figura de Vice-Intendente/a, que sería una herramienta útil para promover un acceso más equitativo de las mujeres en los Poderes Ejecutivos Locales.

Más allá de esta cuestión, nuevamente queda reflejada la imposibilidad manifiesta de acceso de las mujeres a cargos ejecutivos locales. Sólo el 3% de las Intendentes de la Provincia de Buenos Aires son mujeres.

Reflexiones

De toda la información presentada podemos destacar algunas reflexiones

- El acceso de las mujeres a las bancas de las Cámaras de la Legislatura Bonaerense ha aumentado en las últimas dos décadas. En Diputados pasó del 20% (en 1998) al 34,8% (en 2018) y en Senado del 22% al 32,6%, respectivamente. Sin embargo, la equidad en el acceso todavía dista mucho de lo establecido en la Ley 14.848.

- Más allá de la participación de las mujeres en la conducción de las Comisiones Legislativas permanentes y los Bloques Políticos, siguen existiendo mecanismos de segregación jerárquica que dificultan su acceso a puestos de máxima autoridad dentro de la institución legislativa provincial y local.

- La igualdad sustantiva no se ve garantizada por el simple acceso de las mujeres al cargo. La misma requiere de cambios profundos en las dinámicas, reglas y procedimientos al interior del trabajo legislativo. Como pudimos apreciar, las mujeres no mejoraron su posición respecto al ejercicio de cargos de autoridad y toma de decisiones pese a la sanción de la Ley 14.848

- Con respecto a los resultados que arroja el análisis de Comisiones Permanentes de la Legislatura Provincial, se siguen reproduciendo los roles de la clásica división sexual del trabajo y los estereotipos de género. Asimismo las mujeres siguen estando sobre representadas en las Comisiones relacionadas con áreas de reproducción (Mujer, Niñez, Familia, Igualdad de Oportunidades, Salud, Política Social,

entre otras) y sub-representadas en las Comisiones a temas productivos y de preservación del sistema (Producción, Hacienda, Impuestos, Trabajo, Industria, Comercio, Reforma Política, Seguridad, Legislación General, entre otras).

- En el ámbito local, los Concejos Deliberantes replican la dinámica provincial. Mejora el porcentaje de las mujeres en el acceso a cargos, pero esto no se traduce en un ejercicio igualitario en materia de puestos de dirección de la institución legislativa local.

El acceso equitativo a los cargos dispuestos en la legislación vigente no garantiza necesariamente la igualdad sustantiva en el ejercicio efectivo del poder y toma de decisiones por parte de las mujeres.